

**DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

QUE OTORGA:

LA COMPAÑÍA: SPERIUS & SPERIUS TRAVEL SPERIUSTRAV S.A.

CUANTÍA: \$800,00

DI: 3, COPIAS

ESCRITURA No.

ES.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes treinta y uno (31) de marzo del año dos mil quince, ante mí, **DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**, Notaria Segunda del cantón Quito, comparecen al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública: Pablo Esteban Carrillo Castillo, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, estado civil soltero, y domiciliado en la ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos; y, Alex Marcelo Hurtado Racines, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, y domiciliado en la ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes, son legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dicen que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **"SEÑORA NOTARIA.-**Sírvase insertar en su registro

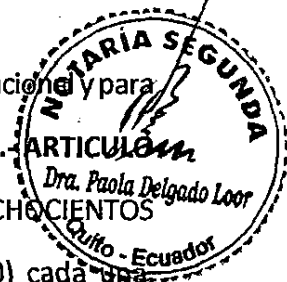
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



de escrituras públicas a su cargo, una de la cual conste la siguiente constitución de la sociedad anónima que se denominará SPERIUS & SPERIUS TRAVEL SPERIUSTRAV S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-COMPARECIENTES:** Comparecen los señores: PABLO ESTEBAN CARRILLO CASTILLO con cedula de ciudadanía número uno siete dos cuatro cinco cinco seis tres seis ocho (1724556368), de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, y domiciliada en la ciudad de Quito; y, ALEX MARCELO HURTADO RACINES con cedula de ciudadanía número uno siete cero cinco nueve seis cinco cuatro cuatro ocho (1705965448), de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Quito. **SEGUNDA.-DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y demás reglamentos y resoluciones relacionados; así como los convenios de las partes. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE.-** La compañía se denomina "SPERIUS & SPERIUS TRAVEL SPERIUSTRAV S.A." **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es en la provincia de Santa Elena, cantón Santa Elena, parroquia Manglar Alto, comuna Montañita; pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar dentro y fuera del país, de conformidad con la Ley y estos estatutos. **ARTICULO TERCERO: DURACIÓN.-** La compañía tendrá una duración de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del término del plazo indicado o prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables. **ARTÍCULO CUARTO: DEL OBJETO.-** La compañía se dedicará, por cuenta propia o asociada a terceros: 1. Actividades relacionadas con hotelería y turismo, bar- restaurante y actividades afines 2. Podrá ser accionista o socia de otras compañías o sociedades que se dediquen a estas actividades, y podrá también realizar a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante,

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



agente y representante de personas naturales y/o jurídicas para el territorio nacional y para el extranjero. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y CAPITAL AUTORIZADO.** **ARTICULO PRIMERO:**

QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES (\$800,00) dividido en ochocientas acciones de un dólar (\$1.00) cada una,

numeradas de la uno a ochocientos inclusive; y, como capital autorizado la cantidad de

MIL SEISCIENTOS DOLARES. **ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Todas las acciones son

indivisibles, ordinarias, nominativas y libremente negociables. **CAPITULO TERCERO.- DEL**

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO SÉPTIMO: NORMA

GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas; y su

administración al Presidente y al Gerente General, quienes tendrán las facultades,

derechos, y obligaciones que señalen la Ley, el presente estatuto y las decisiones sociales

legalmente tomadas. **ARTICULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La

Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano

supremo de la compañía y sus resoluciones obligan a todos ellos, aún a quienes no

hayan estado presentes en la reunión en que se las adoptó, sin perjuicio del derecho

de impugnación establecido en la Ley. Además, tiene poderes para resolver todos los

asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue

convenientes para la defensa de la compañía. **ARTICULO NOVENO:** La Junta General

de Accionistas estará presidida por el Presidente de la compañía, en ausencia de éste por

la persona elegida en cada caso por los accionistas presentes en la reunión. El Gerente

General actuará de Secretario, y en su ausencia se nombrará un Secretario Ad - Hoc.

ARTICULO DECIMO: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:

Corresponde a la Junta General de Accionistas: a) Nombrar, suspender y remover al

Presidente, al Gerente General, al Comisario y al Liquidador de la compañía. b) Conocer

anualmente el balance, las cuentas, los informes, y memorias de los administradores y

comisarios acerca de los negocios sociales, y dictar las resoluciones correspondientes. c)

Fijar la retribución del Presidente, del Gerente General, del Comisario y del Liquidador de

la compañía. d) Conocer y resolver sobre la distribución de los beneficios sociales. e)

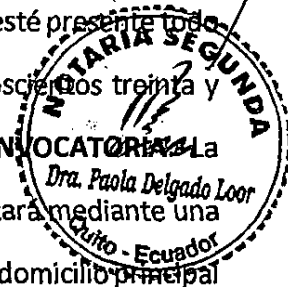
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Resolver sobre aperturas de sucursales dentro y fuera del país. f) Autorizar al Gerente General para que a nombre de la compañía otorgue poder suficiente y necesario y/o a quien la Junta General considere oportuno. g) Conocer, resolver y normar acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones. h) Conocer y acordar todas las modificaciones y reformas del Estatuto. i) Conocer y resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación y considerar las cuentas de la misma. j) Conocer y acordar acerca de la disminución o aumento del capital social. k) Interpretar el presente estatuto a falta u oscuridad de sus normas. l) Conocer y acordar acerca del establecimiento de consejos de vigilancia o de inspección. m) Acordar la delegación de una o más de sus facultades en otros órganos de la empresa, de conformidad con la ley. n) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra del Gerente General y/o del Presidente, cuando hubiese motivo para ello. ñ) Conocer y resolver acerca de la compra, gravamen o enajenación de bienes inmuebles. o) Conocer y resolver sobre el aumento o disminución del plazo de duración de la compañía. p) Acordar los cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales, previa la correspondiente reforma del estatuto. q) Conocer y resolver sobre la amortización de acciones. r) Conocer y resolver sobre la adquisición de sus propias acciones. s) Las demás que sean inherentes a la buena marcha de la compañía. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales de Accionistas pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. **ORDINARIAS.-** Se reunirán en el domicilio principal de la compañía una vez al año, dentro de los tres primeros meses siguientes a la terminación del ejercicio económico, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías; y, cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. **EXTRAORDINARIAS.-** Son aquellas que, en cualquier tiempo, han sido convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria y en las cuales se puede conocer y resolver únicamente aquellos asuntos. Sin embargo de lo dispuesto, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado, de acuerdo a las disposiciones del artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA CONVOCATORIA.** La convocatoria para la reunión de la Junta General de Accionistas se realizará mediante una publicación por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, la misma que contendrá: Indicación del lugar, día y hora en que debe realizarse la reunión, así como el objeto de la misma; y, de manera simultánea, por medio de una comunicación escrita y dirigida a cada accionista, que contenga las mismas indicaciones. Además, se hará mención de si la Junta tiene el carácter de Ordinaria o Extraordinaria. Entre la fecha de la convocatoria y la de la reunión de la Junta General deberán mediar, por lo menos, ocho días. En dicho lapso, no se contará el día de la notificación ni el de la reunión. Si cumplida esta convocatoria no se reuniese la Junta por falta de quórum, por no haber asistido a ella, por lo menos, el cincuenta por ciento (50 %) del capital pagado; se practicará una segunda convocatoria dentro de los treinta días posteriores a la fecha fijada para la primera reunión, en igual forma que en el caso de la primera, con indicación de que se trata de una segunda convocatoria y que se instalará la Junta con el número de accionistas presentes. Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella como mínimo el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Cuando hubiese lugar a una tercera convocatoria por falta de quórum en la segunda, según los casos especiales previstos en la Ley de Compañías, ésta se verificará dentro de los sesenta días posteriores a la fecha fijada para la primera reunión, en igual forma que el caso de la primera, con indicación de que se trata de la tercera convocatoria y que se instalará la Junta General con el número de accionistas presente. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías, la convocatoria la realizará el Gerente General en



DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

acatamiento a lo dispuesto en el presente estatuto o cuando así lo dispusiese la Junta General de Accionistas o a petición de los accionistas que hagan uso de este derecho de conformidad con la Ley. Si el Gerente General no procediese a realizar la convocatoria, lo hará el Presidente. **ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL QUÓRUM, DE LAS VOTACIONES Y**

DE LAS RESOLUCIONES.- La Junta General de Accionistas se considera legalmente constituida en primera convocatoria cuando concurra a ella, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado. De esta manera, podrá tomar resoluciones, con las excepciones puntualizadas en la ley y en el presente estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se agregan a la mayoría. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo las excepciones de ley. **ARTICULO**

DECIMO CUARTO: REPRESENTACIÓN.- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de su representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter de especial para cada Junta a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido. **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LAS**

ACTAS.- De las sesiones de la Junta General de Accionistas se asentará las actas correspondientes, las mismas que se organizarán en libros separados y foliados, y serán aprobadas en la misma reunión o dentro de los quince días posteriores a la misma. Estarán firmadas por el Presidente de la compañía, o quien hubiese hecho sus veces, y por el Gerente General o Secretario Ad – Hoc en su caso. **ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL**

PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas. Durará cinco (5) años en sus funciones y puede ser indefinidamente reelegido. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no accionista de la compañía.

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas. b) Suscribir en unión del Gerente General los certificados provisionales o títulos de los accionistas, así como las actas de la Junta General con el secretario. c) Cuidar el fiel cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General. d) En el caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, asumirá el Presidente todos los deberes y funciones de éste hasta que la Junta

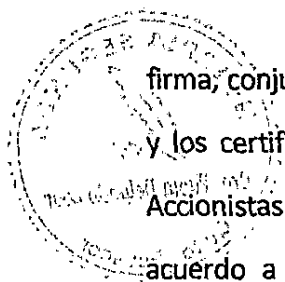
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



General nombre un sustituto. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será designado por la Junta General de Accionistas para un periodo de cinco (5) años, podrá ser reelegido indefinidamente. El nombramiento recaerá en una persona que sea o no accionista de la compañía. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General lo reemplazará el Presidente con todos los deberes y atribuciones, hasta cuando la Junta General de Accionistas designe al nuevo Gerente General. Por falta o impedimento del Presidente cuando se hallase desempeñando las funciones de Gerente General, lo sustituirá quien se encuentre ejerciendo la Presidencia. **ARTICULO DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: **a)** Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía. **b)** Presentar ofertas a nombre de la compañía en licitaciones y concursos de precios, de ofertas o similares. **c)** Administrar los negocios de la compañía. **d)** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la ley, del presente estatuto, de los reglamentos, y las resoluciones adoptadas por la Junta General de Accionistas. **e)** Realizar a nombre de la compañía actos de comercio relacionados con el objeto de la misma, con las limitaciones y previas las autorizaciones que se indican en los presentes estatutos y en la ley. **f)** Llevar los libros de actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas y conferir las certificaciones que se soliciten, de conformidad con la ley. **g)** Otorgar poderes previa autorización de la Junta General de Accionistas y con las limitaciones por ella determinadas. **h)** Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores que requiera la compañía y cuya designación no corresponda a otro órgano de la misma. **i)** Elaborar el informe de labores del año inmediato anterior, el proyecto de presupuesto y un plan de actividades para el año siguiente y someterlos al conocimiento de la Junta General de Accionistas para su aprobación. **j)** Realizar a nombre de la compañía toda clase de gestiones, actos y contratos con los requisitos indicados en el estatuto. **k)** Realizar los inventarios de la compañía. **l)** Controlar bajo su personal responsabilidad el que se lleve la contabilidad al día. **m)** Responsabilizarse por el control de archivos como de la conservación de los bienes de la compañía. **n)** Control de personal. **ñ)** Actuar de secretario de la Junta General de Accionistas. **o)** Aprobar con su

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



firma, conjuntamente con la del Presidente, las actas de la Junta General de Accionistas, y los certificados provisionales o títulos de acciones. p) Convocar a Junta General de Accionistas por iniciativa propia, a pedido del Presidente, o de los accionistas que de acuerdo a la ley quieran ejercer ese derecho. q) Las demás establecidas en la ley, en el estatuto, en los reglamentos y en las disposiciones de la Junta General de Accionistas; y en general, todas las conducentes a la buena marcha de la compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO: DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas tendrán los derechos y las obligaciones determinados por la ley y, en todo caso, cooperarán para la buena marcha de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LAS UTILIDADES.-** Las utilidades se repartirán a los accionistas en la forma establecida por la Ley y por el acuerdo, en cada caso, de la Junta General de Accionistas. **CAPÍTULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- COMISARIOS.-** La Junta General designará a un comisario quien durará en sus funciones dos años, y que tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **CAPÍTULO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DE LA DISOLUCIÓN Y DE LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá y entrará en proceso de liquidación en los casos y en los términos de la Ley. Para el caso de liquidación, la misma Junta resolverá quien o quienes harán de liquidadores. **CUARTA.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL:** El capital social de la compañía se integra de la siguiente manera:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	%
Pablo Esteban Carrillo Castillo	\$200,00	\$200,00	200	25%
Alex Marcelo Hurtado Racines	\$600,00	\$600,00	600	75%
TOTAL	\$800,00	\$800,00	800	100%

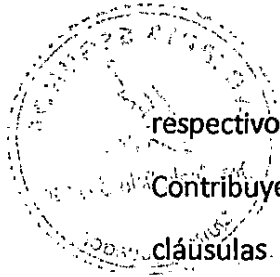
Adicionalmente, los comparecientes declaran establecido el capital autorizado de la compañía en la suma de MIL SEISCIENTOS DOLARES (1.600,00). **QUINTA.- DECLARACIÓN JURADA CAPITAL.-** El accionista Pablo Esteban Carrillo Castillo declara

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

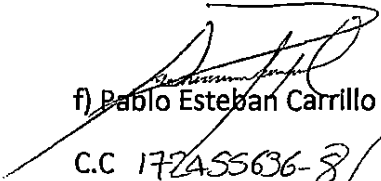


bajo juramento que suscribe doscientas acciones de un dólar (\$1.00), en total la cantidad de doscientos dólares (\$200,00); y, el accionista Alex Marcelo Hurtado Racines suscribe seiscientas acciones de un dólar cada una (\$1.00), en total la cantidad de seiscientos dólares (\$600,00). Los comparecientes declaran bajo juramento que la integración del capital es correcta, y que depositarán el capital íntegramente pagado que le corresponda a cada uno en una institución bancaria legalmente constituida en el Ecuador a nombre de la compañía, una vez que esta esté debida y legalmente constituida. **SEXTA.- NACIONALIDAD.-** Todos los accionistas que intervienen en la constitución de la compañía son de nacionalidad ecuatoriana. **SÉPTIMA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos décimo sexto y décimo octavo del estatuto, los comparecientes designan como Presidente al señor Pablo Esteban Carrillo Castillo, y como Gerente General al señor Alex Marcelo Hurtado Racines, quien será el representante legal, judicial, y extrajudicial de la compañía. **OCTAVA.- DECLARACIÓN FINAL.-** Los comparecientes declaran bajo juramento: a. Que se encuentran conformes con todas las disposiciones constantes en el presente estatuto, el cual fue elaborado, discutido, y aprobado por los accionistas. b. Que los datos consignados en el presente instrumento son verdaderos. c. Que la suscripción de las acciones de la compañía será realizada conforme el cuadro de integración constante en la cláusula cuarta. **DISPOSICION GENERAL.-** Para todo aquello que no estuviere previsto en el presente Estatuto, o en caso de duda en la aplicación de las normas estatutarias, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, en el Código de Comercio, y a las resoluciones de la Superintendencia de Compañías.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS: PRIMERA.-** Los comparecientes convocarán y presidirán la primera Junta General de Accionistas, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley de Compañías y en este estatuto; en la que se deberá nombrar a los administradores de la compañía que por este acto se constituye. **SEGUNDA.-** Los comparecientes autorizan al Doctor Alex Marcelo Hurtado Racines para que en su nombre realice todos los actos tendientes a la constitución de esta compañía, incluido el trámite

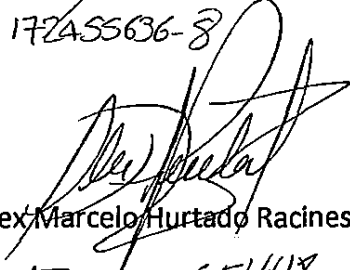
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



respectivo ante el Servicio de Rentas Internas para obtener el Registro Único de Contribuyentes de la compañía. Usted señora Notaria se servirá incluir las demás cláusulas de estilo y Ley para la validez del presente documento.” **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Alex Marcelo Hurtado Racines, con matrícula profesional número cinco tres cinco dos del Colegio de Abogados de Pichincha; para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.

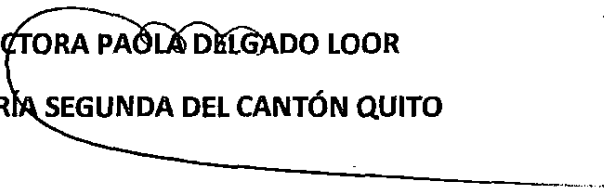

f) Pablo Esteban Carrillo Castillo

C.C. 172455636-8


f) Alex Marcelo Hurtado Racines

C.C. 1705965448

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 12/03/2015 03:55 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7689332
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1718138009 ABRIL ANALUISA ALEXIS FERNANDA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SPERIUS & SPERIUS TRAVEL SPERIUSTRAV S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/04/2015 03:55 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que nie fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 31 MAR 2015

Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 172455636-8

APELLIDOS Y NOMBRES
CARRILLO CASTILLO
PABLO ESTEBAN

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1892-12-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V334312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CARRILLO ORDONEZ EDUARDO ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CASTILLO MELO MONICA DEL PILAR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-12-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-12-20



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005-0292 1724556368

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CARRILLO CASTILLO PABLO ESTEBAN

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
BALDERON
2
ZONA



1. PRESIDENTE/E DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

170596544-8

APELLIDOS Y NOMBRES
HURTADO RACINES
ALEX MARCELO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA

QUITO

GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1960-08-23

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

MARIA DOLORES
CASTRILLON LARREA



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
DR. JURISPRUDENCIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HURTADO ORTEGA WALTER HUGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RACINES PEREZ OLGA MARINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-05-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-05-12

V1333V1222

RECIBO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014

005

005 - 0181

1705965448

NÚMERO DE CERTIFICADO
HURTADO RACINES ALEX MARCELO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN
NAYÓN

0

0

ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.

Quito, a 3.1. MAR. 2015

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

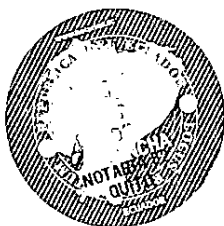
Se Otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**, otorga **LA COMPAÑIA: SPERIUS & SPERIUS TRAVEL SPERIUSTRAV S.A.**, debidamente firmada y sellada en Quito, treinta y uno de marzo del dos mil quince.



DOCTORA PAOLA DELGADO LOOZ
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

A handwritten signature in dark ink, appearing to be "Paola Delgado Looz".

Dra. Paola Delgado Looz
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Número de Repertorio:

2015- 1185

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA ELENA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Seis de Mayo de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de fojas 831 a 840 con el número de inscripción 103 celebrado entre: ---

([SPERIUS & SPERIUS TRAVEL SPERIUSTRAY S.A. en calidad de COMPAÑÍA])

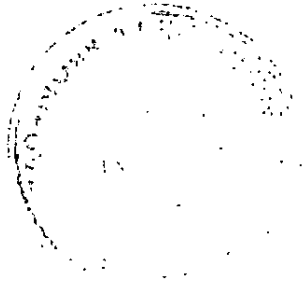


REGISTRO DE LA
PROPIEDAD Y MERCANTIL

Santa Elena
MERCANTIL

Juan Carlos Alvarado Delgado
Registrador de la Propiedad Encargado





DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

13 JUL 2011 HORA: 10:00

Receptor: Monica Villacreses Indarte

Firma: MONICA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/06/2015 10:31 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7699533
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1718138009 ABRIL ANALUISA ALEXIS FERNANDA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SPERIUS & SPERIUS TRAVEL SPERIUSTRAV S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: N79

OPERACION COMPLEMENTARIA N7912.00 ACTIVIDAD DE OPERADORES TURÍSTICOS QUE SE ENCARGAN DE LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PAQUETES DE SERVICIOS DE VIAJES (TOURS) PARA SU VENTA A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES O POR LOS PROPIOS OPERADORES TURÍSTICOS. ESOS VIAJES ORGANIZADOS (TOURS) PUEDEN INCLUIR LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, COMIDAS, VISITAS A MUSEOS, LUGARES HISTÓRICOS O CULTURALES, ESPECTÁCULOS TEATRALES, MUSICALES O DEPORTIVOS.

OPERACION PRINCIPAL N7990.01 PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS DE RESERVAS RELACIONADOS CON LOS VIAJES: RESERVAS DE TRANSPORTE, HOTELES, RESTAURANTES, ALQUILER DE AUTOMÓVILES, ENTRETENIMIENTO Y DEPORTE, ETCÉTERA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, PROMOCIÓN, INTERMEDIACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/07/2015 10:31 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

15/06/2015 10.25



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SPERIUS & SPERIUS TRAVEL SPERIUSTRV S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: SANTA ELENA	CANTÓN: SANTA ELENA	CIUDAD: SANTA ELENA	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: SANTA ELENA	CANTÓN: SANTA ELENA	CIUDAD: SANTA ELENA	
PARROQUIA: MANGLAR ALTO	BARRIO: MONTAÑITA	CIUDADELA:	
CALLE: CALLE TERCERA	NÚMERO: LOTE 4	INTERSECCIÓN/MANZANA: MANZANA 4	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 980029984	TELÉFONO 2: 2268349	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: grupo.inhisa.ecuador@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: ahurtado@attorneys.com.ec	
CELULAR: 0969065939	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:

HOTEL OLIMPOS / COMUNA MONTAÑITA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

ALEX MARCELO HURTADO RACINES

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

1705965448

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
13 JUL 2013
HORA:
Receptor: Monica Villacreses Indarte
Firma:

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Exp. 703086

C. Robles

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

12/JUN/2015 15:41:34

Usu: alejandreg



Remitente: No. Trámite: 23398 - 0

SPERIUS & SPERIUS TRAVEL SPERIUSTRAV
ALEX HURTADO

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO DE GERENTE
GENFRAI Y PRESIDENTE

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =

116